República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-MARZO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

AUTO No. 404

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
DTE: CLODALDO AGUSTIN BOOM MUÑOZ.
APDO: DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.
DDO: JEOVANIS JOSÉ EBRAT OCHOA
RDO: 20-178-40-89-001-2022-00049-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado JEOVANIS JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar, por impedimento de titular de ese despacho.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **CLODALDO AGUSTIN BOOM MUÑOZ** identificado con la C.C. No. 5.013.677, y en contra de **JEOVANIS JÓSE EBRAT OCHOA** identificado con la C.C. No. 77.102.745, quien recibirá notificación en la carrera 11 con calle 1 Barrio la Ciudadela, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,oo) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 1 de fecha Diciembre 16 de 2018.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($258.000,oo) M/cte,** por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 16 de Diciembre del 2018 hasta el 16 de Octubre del 2019.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.064.250,oo) M/cte,** por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 17 de Octubre de 2019 hasta el 02 de Febrero de 2022 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

QUINTO: El Mandamiento de Pago sobre el pagare se libra por un total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.822.250,oo) M/cte,** incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

SEXTO: Ordénese al demandado **JEOVANIS JOSÉ EBRAT OCHOA**, que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SÉPTIMO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en el Decreto Legislativo 806 del 2020, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

OCTAVO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

NOVENO: Sobre las costas y agencias enderecho se decidirá en la sentencia

DECIMO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial del demandante **CLODALDO AGUSTÍN BOOM MUÑOZ,** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y las reglas especiales de que trata el artículo 5 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 18 de Marzo de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 39**

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CHIRIGUANÁ - CESAR